

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

49771

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 10-022626

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50311 del 22 de septiembre de 2010, la Dirección de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad denominada "COJÍN PLEGABLE PORTÁTIL", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerarse que no se dio respuesta al Oficio No. 3468 notificado el 11 de marzo de 2010 por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 19 de octubre de 2010, con el No. 10-022626-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Libardo Castaño Buitrago, en nombre propio, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la citada Resolución.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 9692 del 23 de febrero de 2011 se resolvió el recurso de reposición presentado, confirmando la decisión contenida en la Resolución No. 50311 del 22 de septiembre de 2010, por encontrarla ajustada a derecho.

CUARTO: Que el recurso de apelación se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

El recurrente señala que: "Por problemas de salud de mi esposa pero también muy especialmente por problemas económicos muy pero muy difíciles y por esa secuencia de antecedentes antes mencionados no hice un debido seguimiento a dicha solicitud de patente."

Teniendo en cuenta lo anterior, el recurrente solicita revocar la Resolución 50311 de 2010.

QUINTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto, en los siguientes términos:

Una vez analizado el desarrollo del trámite, se observa que el solicitante fue

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EF - 49771

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 10-022626

requerido mediante Oficio No. 3468, notificado el 11 de marzo de 2010, para que "presentara el correcto formulario de petitorio, en el cual se estableciera con claridad la modalidad de la solicitud presentada ante la oficina nacional competente". Lo anterior, toda vez que el petitorio radicado por el solicitante corresponde a una solicitud PCT. A este requerimiento el solicitante no dio respuesta.

No obstante lo anterior, cabe señalar que del contenido del cuaderno administrativo se deduce claramente que la solicitud corresponde a una solicitud nacional, toda vez que en ninguna parte de la misma se hace alusión a un número de solicitud ni de publicación correspondiente a una solicitud internacional PCT.

Por lo demás, se observa que tanto en la página de internet www.sic.gov.co, como en el sistema interno de trámites la solicitud aparece como una solicitud nacional de modelo de utilidad.¹

Finalmente, cabe señalar que indicar que la solicitud de patente de modelo de utilidad es PCT o nacional en el petitorio no corresponde a uno de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, cuyo incumplimiento impida continuar con el trámite, razón por la cual no se encuentra justificación legal para declarar el abandono de la solicitud.

Así las cosas, con el fin de adecuar a derecho el presente trámite, se revoca la resolución recurrida.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 50311 del 22 de septiembre de 2010, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad.

1

10	22626	0	0	PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
----	-------	---	---	--------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN FE- 49 77 1

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 10-022626

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Libardo Castaño Buitrago, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23** ABO. ~~2012~~

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Señor

LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO
libardobuitrago2010@hotmail.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 
Revisó: Jesús Fernel García G. 
Revisó: José Luis Salazar López 
Aprobó: José Luis Londoño F. 